

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En consideración al memorial que antecede, y allegada la caución ordenada en proveído de fecha 01 de abril de 2022, por ser procedente lo solicitado por la parte actora, al tenor de lo establecido en el artículo 590 del C. General del P., se dispone:

ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.196-8559, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez